



ALCALDÍA DE CAJICÁ
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No 203

(27 DE SEPTIEMBRE DE 2019)

"POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA CASA DE LA JUVENTUD Y DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ - CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, entre ellas, las conferidas por el artículo 103 inciso 2 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 Ley estatutaria 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018, y,

CONSIDERANDO

- ❖ Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 13: *"Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. ..."*
- ❖ Que la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 43 que *"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia"*.
- ❖ Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 45 estipula: *"El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud"*, y el inciso segundo del mismo artículo 45 establece: *"El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los y las jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud"*.
- ❖ Que el inciso 2 del artículo 103 de la Constitución Política de Colombia establece que *"el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de asociaciones juveniles con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública"*.



OF-GER42721

OF-GER42720



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

27. SEP 2019

- ❖ Que la ley 731 de 2002, dicta normas para favorecer a las mujeres rurales y en el artículo 1° el objeto es: *"La presente ley tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural"*.
- ❖ Que en el artículo 2° de la Ley 732 de 2002, dispone: *"DE LA MUJER RURAL. Para los efectos de la presente ley, mujer rural es toda aquella que sin distinción de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada"*.
- ❖ Que la ley 823 de 2003, dicta normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres y en el artículo 1° el objeto es: *"La presente ley tiene por objeto establecer el marco institucional y orientar las políticas y acciones por parte del Gobierno para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres, en los ámbitos público y privado"*.
- ❖ Que el artículo 3° de la Ley 823 de 2003, dispone: **ARTÍCULO 3o.** *Para el cumplimiento del objeto previsto en el artículo 1o de la presente ley, las acciones del gobierno orientadas a ejecutar el plan de igualdad de oportunidades deberán:*
 - a) *Promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, que les permitan participar activamente en todos los campos de la vida nacional y el progreso de la Nación;*
 - b) *Eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos y el acceso a los bienes que sustentan el desarrollo democrático y pluricultural de la Nación;*
 - c) *Incorporar las políticas y acciones de equidad de género e igualdad de oportunidades de las mujeres en todas las instancias y acciones del Estado, a nivel nacional y territorial.*
- ❖ Que la ley 1098 de 2006, código de infancia y adolescencia de Colombia, tiene como finalidad de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1 *"Garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna"* y como objeto lo consagrado en el artículo 2. *"Establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado"*

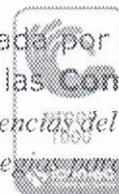

 Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

- ❖ Que la Ley Estatutaria 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018 *"Por medio de la cual se expide el Estado de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones"* determina en el artículo 1° como objeto de la Ley, *"Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los traslados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para la realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país"*.
- ❖ Que la Ley Estatutaria 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018 en el numeral 1° del artículo 2° estipula: *"Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía"*.
- ❖ Que el Artículo 8 del mencionado Estatuto de Ciudadanía Juvenil dispone, *"Medidas de prevención, protección, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes. El Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país"*, en el ítem medidas de promoción, inciso 12 *"Promover el acceso, permanencia, uso y disfrute de instalaciones públicas y espacio público"* Inciso 13 *"Promover la destinación de franjas especiales para programas juveniles cuyos contenidos sean desarrollados con participación de jóvenes"* Inciso 40 *"Promover y reconocer el trabajo comunitario de los y las jóvenes y sus organizaciones como aporte fundamental al desarrollo de la sociedad y promueve la generación de una serie de estímulos al voluntariado vinculado a procesos comunitarios."*
- ❖ Que en el artículo 15 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la ley 1885 de 2018 se establece las competencias de las Entidades Territoriales en el Parágrafo 2° estipula: *"El Presidente de la República, los Gobernadores y los Alcaldes, deberán incluir en sus planes de desarrollo los recursos suficientes y los mecanismos conducentes a garantizar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de juventud, los planes de desarrollo juvenil y/o planes operativos que viabilicen técnica y financieramente la ejecución de las políticas formuladas para la garantía de derechos de acuerdo con el estado en que se encuentren estas políticas en el ente territorial. Todo ello sin detrimento de la complementariedad y la colaboración que entre la Nación y los entes territoriales debe existir"*.
- ❖ Que la Ley Estatutaria 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018, establece en el artículo 19, numeral 7, las **Competencias de los municipios y de los distritos**. *"Son competencias del Municipio y de los Distritos, entre otras, las siguientes: 7. Implementar estrategias para el fortalecimiento"*



OP-CER427621

CER427620



Alcaldía Municipal de
Cajica

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO



Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

de capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local o distrital”.

- ❖ Que el documento CONPES 161 DE 2013, desarrolla y establece los lineamientos para la política pública nacional de equidad de género para las mujeres y el plan para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias.
- ❖ Que de conformidad a lo contemplado en la ordenanza No. 0267 de 2015 *“Por medio de la cual se adopta la política pública de juventud en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”* en el Artículo 7 numeral 6 y 12 estipulan: competencias del departamento. Son competencias del Departamento de Cundinamarca, numeral 6 *“Acompañar a los municipios en el diseño de una oferta de programas, procesos y servicios para la garantía de los derechos de los jóvenes y en la consecución y movilización de recursos su ejecución y sostenibilidad.”* y el numeral 12. *“Establecer con Municipios u otros Departamentos líneas de cofinanciación que permitan la ejecución de proyectos y programas, orientados al fortalecimiento de la identidad regional, la diversidad cultural, étnica y de género de los jóvenes, y la consolidación de espacios de diálogo y convivencia intergeneracional.”*
- ❖ Que en la misma ordenanza establece en el artículo 14: *Línea estratégica 4: derecho al reconocimiento, valoración y fomento de la identidad, diversidad y pluralidad regional de las expresiones culturales de las juventudes. Esta línea estratégica reúne de manera coordinada las acciones que propenden por el reconocimiento de las múltiples formas de ser de las y los jóvenes; la conformación de procesos de identidad territorial, provincial, individual y personal diversos; y el fomento de la visibilización, respeto y promoción de mecanismos que identifiquen y fortalezcan la pertenencia al territorio provincial y departamental como ciudadanos juveniles constructores de sus propias formas de ser y sentir*
- ❖ Que la Ordenanza Departamental Nº. 099 de 2011, *“Por medio de la cual se adopta la política pública de mujer y género en el Departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”,* tiene como objeto en el artículo 7: *“Implementar, monitorear y evaluar una política que brinde condiciones de equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres de Cundinamarca; propiciando la adecuación de las instituciones y la transformación de las prácticas culturales que menoscaban sus derechos, con el propósito de lograr el mejoramiento integral y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las Mujeres y establecer los compromisos y responsabilidades de las entidades del Estado en el cumplimiento de los mismos”.*
- ❖ Que el acuerdo municipal 02 de 2019, por el cual se adopta la política pública municipal de juventud 2019 – 2035, **“JOVENES COMPROMETIDOS CON CAJICÁ” DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ-CUNDINAMARCA** establece en el artículo octavo, competencias territoriales, en especial el numeral octavo 8. *“Establecer escenarios de diálogo intergeneracional para que las y los jóvenes fortalezcan su condición e identidad juvenil, recuperen su arraigo territorial,*



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

identifiquen y comprendan lecciones aprendidas en los asuntos de juventud y potencien o desarrollen capacidades para la comprensión socio histórica de su contexto departamental y municipal y su relación con los ámbitos nacional e internacional.”

- ❖ Que así mismo, dicho acuerdo establece en el artículo décimo tercero: componente estratégico de la política pública de juventud, inciso A. Parte estratégica, la estructura programática de la política pública de juventud del municipio de Cajicá, 2019 - 2035, está planteada en tres (3) niveles jerárquicos, a saber: Ejes (3), Lineamientos (10), Acciones (49, y del cual el “Eje 2. Promoción de condiciones, buenas prácticas y ambiente saludable para la juventud cajiqueña” Ítem 2.4. “Derecho a la organización y participación activa y democrática de las y los jóvenes y a incidir en la toma de decisiones que los afectan, en el municipio”, Numeral 2.4.1, Establece la “Creación y sostenimiento de la “Casa de la Juventud de Cajicá”, como un espacio físico en el que las y los jóvenes, individual o colectivamente a través de organizaciones y procesos formales, no formales e informales, interactúan, participan y promueven prácticas y discusiones en torno a sus problemáticas, soluciones, fortalezas, iniciativas y demás aspectos en pro del goce real y efectivo de sus derechos.”
- ❖ Que el acuerdo municipal 03 de 2019, por medio del cual se adopta la política pública mujer y género 2019-2035 “CAJIQUEÑAS, EMPODERADAS Y COMPROMETIDAS CON LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE SUS DERECHOS” DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ- CUNDINAMARCA”, establece en su artículo cuarto la estrategia de la política pública, en especial el ítem E. “Parte Estratégica: La estructura programática de la Política Pública de Mujer y Género del municipio de Cajicá, 2019 - 2035, está planteada en tres (3) niveles jerárquicos, Ejes: (6). Lineamientos: (9)” EJE CINCO: PARTICIPACIÓN EN LOS ESCENARIOS DE PODER Y DE TOMA DE DECISIONES, el cual tiene como objetivo garantizar la participación de las mujeres Cajiqueñas en los espacios de toma de decisiones, para el ejercicio pleno como ciudadanas del Municipio, el lineamiento “5.1: Derechos Políticos”, numeral “5.1.4 Coordinar las estrategias, programas y acciones, para promover los derechos de las mujeres Cajiqueñas, garantizando espacios de concurrencia.”
- ❖ Que el acuerdo 04 de 2016, establece el plan de desarrollo municipal de Cajicá 2016-2019, “Cajicá Nuestro compromiso”, en el sector 3, programa 4 Jóvenes por la vida y la paz... tiene como objetivo “Fortalecer el desarrollo integral de las y los Jóvenes mediante el ejercicio de su ciudadanía juvenil con el fin de que puedan influir de manera oportuna en los aspectos sociales, económicos y políticos contribuyendo a garantizar sus derechos” y establece como indicador de producto creación de la casa de la juventud”.
- ❖ Que dicho acuerdo municipal indica en el sector 5, programa 6 “mujer, hombre y equidad de género fortaleza para la paz”, establece como indicador de producto, casa de Mujer en operación.
- ❖ Que se busca generar nuevos espacios, reconocer y promover la formación integral de la Juventud y de las mujeres, su vinculación y



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



participación activa y solidaria en todos los campos, a través del ejercicio del derecho de los jóvenes y de las mujeres, como es el de recreación, práctica del deporte, aprovechamiento del tiempo libre y cultura.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, el Alcalde Municipal de Cajicá,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACION: Crear la casa de la juventud y la casa de la mujer ubicada en el municipio de Cajicá – Cundinamarca, como un espacio físico de interacción, socialización, gestión y desarrollo de actividades

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONAMIENTO: La casa de la juventud y de la mujer, funcionara en el lote de la escuela de Canelón¹, número de matrícula inmobiliaria **176-35316**, predio que es propiedad de Municipio de Cajicá.

ARTÍCULO TERCERO: COORDINACION: Sera responsabilidad del uso del predio la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Cajicá, en donde se desarrollara exclusivamente la casa de la juventud y casa de la mujer, en estos espacios se adecuara una oferta de servicios propios para estos grupos poblacionales de acuerdo a la oferta institucional.

Se podrán desarrollar entre otros: toma artística, cultural, deportiva y ambiental, ferias públicas de oportunidades, bienes y servicios para los y las jóvenes, conciertos y actividades de reflexión que contribuyan a garantizar los derechos ratificados por organismos internacionales, nacionales y municipales de las juventudes y las mujeres del municipio.

ARTÍCULO CUARTO: OBJETIVOS Serán objetivos de la casa de la mujer y la casa de la juventud, los siguientes:

- La casa de la mujer y la juventud es un espacio de encuentro, público, abierto a los jóvenes y mujeres, generador de procesos de participación social con el propósito de convertir a sus integrantes en ciudadanos activos y críticos.
- Generar un espacio que fomenten y fortalezca el desarrollo de las capacidades y potencialidades de los jóvenes entre los 14 – 28 años, y las mujeres de los diferentes momentos de curso de vida en el ámbito político, artístico, cultural, recreativo y deportivo en el Municipio de Cajicá.

¹ Inmueble ubicado en el predio rural, con área de 800 metros y los linderos se encuentran en la escritura de 14 de abril de 1961 de la notaria de Chía, inscrita en el libro 1., tomo 2., pagina 491.



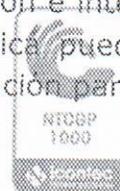
Alcaldía Municipal de Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

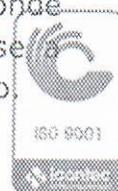


Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

- Proporcionar una infraestructura y los medios necesarios para que puedan realizar encuentros culturales, sociales y participativos donde puedan asistir mujeres y jóvenes del Municipio de Cajicá.
- Disponer de un espacio para las mujeres y los jóvenes donde puedan realizar variadas actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.
- Fomentar en los jóvenes el uso del tiempo libre en torno a los recursos que ofrece la casa de la juventud.
- Incrementar la participación activa de jóvenes y mujeres con el propósito de mejorar su calidad de vida.
- Fomentar la coordinación entre distintos recursos (Municipio, Departamento y Nación) que estén relacionados con los colectivos juveniles y las mujeres.
- Fortalecer los grupos de mujeres y los colectivos juveniles en procesos de interacción social e individual, dialogo de saberes, procesos de formación, empoderamiento, expresión juvenil, construcción de ciudadanía para que sean actores de transformación de su entorno en el Municipio.
- Reconocer a los jóvenes y a las mujeres como agentes de cambio social y cultural en el Municipio de Cajicá.
- Promover en la agenda pública municipal con relación a la temática de juventudes, mujer y género, como eje central de las actuaciones de la administración municipal.
- Fomentar la Participación Juvenil del Municipio, en sus diferentes modalidades, potenciando sus proyectos y fortaleciendo acciones que conlleven a posicionar a los jóvenes dentro del Municipio.
- Fomentar el diálogo intergeneracional, entre los jóvenes y mujeres Cajiqueños fortaleciendo lazos comunitarios.
- Generar un espacio físico adecuado de participación e integración donde los jóvenes y las mujeres puedan reunirse a preparar sus procesos y/o prácticas organizativas.
- Generar un espacio físico apropiado de participación e integración donde los jóvenes y las mujeres del Municipio de Cajicá puedan reunirse a realizar sus proyectos de emprendimiento y formación para el trabajo.



0P-CER42821



0P-CER43700



Alcaldeía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240

- Motivar a la solidaridad entre los jóvenes y las mujeres para que puedan apoyarse mutuamente y generen un espacio de participación efectiva desarrollando acciones de ciudadanía.

ARTÍCULO QUINTO: PRÉSTAMO DEL ESPACIO: Las solicitudes de préstamo del espacio, para el desarrollo de actividades propias de colectivos juveniles y de organizaciones de mujeres del municipio de Cajicá, se realizará formalmente a la secretaria de desarrollo social del municipio y/o quien haga sus veces, quien responderá en términos de ley, las solicitudes recibidas.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICACIÓN: Comunicar la presente resolución a la plataforma de juventudes del municipio de Cajicá, inscritos en la resolución N° 17 de 2019 "por la cual se modifica la resolución N° 021 del 7 de abril de 2017 y se registra ante la personería de Cajicá la plataforma de juventud del municipio de Cajicá - Departamento de Cundinamarca"; a las integrantes del consejo consultivo de mujeres de Cajicá - Cundinamarca, inscritas en el decreto N° 084 de 2017 "por la cual se realiza el nombramiento de las integrantes del consejo consultivo de mujeres 2017 - 2021 del municipio de Cajicá - Cundinamarca"; y en los medios oficiales de la alcaldía municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

Dado en Cajicá, Cundinamarca, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde Municipal

Proyecto: German Andrés Poveda - Contratista.
Jovana Negrete Flores - Contratista.
Revisó: Andrea Parra Jiménez - Dirección de Juventud
Revisó: Luz Marleni Moreno Ayala - Secretaria de Desarrollo Social
Revisó: Amanda Pardo Glarte - Asesora del Despacho



GP-CERFAC1921

CEPNE7920



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240